

# **Perspectivas y Consideraciones para la Ética (PCE)**

**(ICE - Insights and Considerations for Ethics)**



rev. 2025.04.01

## Perspectivas y Consideraciones para la Ética

Este recurso de **Perspectivas y Consideraciones para la Ética (PCE)**- ( ICE su sigla en Inglés- **Insights and Considerations for Ethics**) ha sido desarrollado para apoyar a los miembros de la profesión de Coaching en su evaluación y toma de decisiones en materia de Ética Profesional. **El propósito de estas declaraciones PCE es proporcionar a los Profesionales de la ICF apoyo en torno al aprendizaje y la comprensión de cada Estándar del Código Ético de la ICF y promover una mayor conciencia ética, discernimiento y pensamiento crítico.**

No puede, ni pretende, captar la intensidad y complejidad del proceso de toma de decisiones Éticas. Más bien, se desarrolló para servir como recurso complementario al [Código Ético de la ICF \(CdE\)](#).

Las ideas y la información compartidas en este documento se han recopilado a partir de las contribuciones de voluntarios del Equipo de Revisión del Código de Ética de la ICF, la Comunidad de Práctica de Ética de la ICF, el Ethics Water Cooler, la Junta de Revisión Independiente (IRB) y otras fuentes valiosas e informadas. Las ideas y consideraciones contenidas en este documento pretenden ser reflexivas, receptivas y abiertas a la realineación dentro del contexto actual del Coaching.

Mientras que el Código Ético de la ICF se revisa periódicamente, las **PCE** son un documento vivo sujeto a revisiones periódicas y, en su caso, a actualizaciones y suplementos. Las PCE se elaboraron con el objetivo de proporcionar un recurso dinámico representativo del pensamiento actual y renovado sobre las diversas cuestiones Éticas abordadas. Se invita a los Profesionales de la ICF a utilizar las declaraciones de las PCE junto con los Estándares relacionados del CdE como recursos para reflexionar sobre su conducta, así como para informar y promover su toma de decisiones éticas.

Si tiene comentarios o preguntas sobre las PCE/ ICE, envíalos a: [ethics@Coachingfederation.or](mailto:ethics@Coachingfederation.or)

### Estándar 1.1

Sección 1:

#### Acuerdos con clientes y/o patrocinadores

Como Profesional de la ICF, yo:

1.1 Comunicaré (antes de que comience el Coaching) a los clientes, patrocinadores u otras partes implicadas con las que como coach tenga una relación directa para explicarles la naturaleza del Coaching y crear conjuntamente un acuerdo de Coaching relativo a las funciones, responsabilidades, confidencialidad, acuerdos financieros y otros aspectos del compromiso de Coaching.

#### PCE para el Estándar 1.1

Este Estándar destaca la responsabilidad del Profesional de la ICF de comunicar y explicar la naturaleza del Coaching a Clientes, Patrocinadores y otras partes implicadas antes de que comience el compromiso de Coaching. Esta comunicación sirve como una oportunidad para:

- Compartir el proceso de Coaching y sus beneficios.
- Aclarar las expectativas sobre los detalles y los resultados del proceso.
- Discutir los derechos y responsabilidades de todas las partes, incluidos clientes, patrocinadores, directores, supervisores y personal de RRHH.

Como parte de este proceso, el Profesional de la ICF colabora con todas las partes implicadas para crear conjuntamente un acuerdo de Coaching que defina claramente las funciones, responsabilidades, confidencialidad, acuerdos financieros y otros aspectos críticos del compromiso de Coaching. Este acuerdo establece explícitamente los derechos, funciones y obligaciones del Profesional de la ICF, el cliente, el patrocinador (si es distinto del cliente) y cualquier otra entidad implicada, como agentes o plataformas de Coaching.

El Estándar exige que un Profesional de la ICF comparta por escrito o verbalmente el Código de Ética y el proceso de Revisión de la Conducta Ética (ECR) con todas las personas implicadas. Una de las mejores prácticas recomendadas es destacar las secciones relevantes para las partes implicadas e incluir el enlace a todo el Código Ético de ICF en una comunicación escrita.

Esta práctica no sólo informa a todas las partes implicadas sobre las responsabilidades del Profesional de la ICF, sino que también transmite que la profesión de Coaching se toma en serio la Ética.

ICF anima a tener un acuerdo escrito, si es culturalmente apropiado, como mejor práctica que apoya tanto al Profesional de la ICF como a todas las partes implicadas. Es importante disponer de un acuerdo de Coaching claro y exhaustivo para aclarar y confirmar la relación Profesional de Coaching. El Acuerdo de Coaching se establece antes del inicio del Coaching. En el Acuerdo de Coaching, el Profesional de la ICF necesita identificar claramente qué marcos legales (legislación) se utilizarán para gestionar posibles conflictos. Esto es especialmente importante en los casos en que las partes residen en países diferentes, con legislaciones diferentes y los servicios se prestan en espacios digitales/virtuales. Además, debe considerarse la separación de acuerdos para servicios aliados, por ejemplo evaluaciones psicométricas y/o servicios de terceros. Esto es especialmente importante cuando el Profesional de la ICF trabaja con el mismo cliente o clientes o con el mismo patrocinador o patrocinadores para diversos servicios.

## Perspectivas y Consideraciones para la Ética

Cuando los compromisos de Coaching se facilitan a través de un tercero, como una plataforma de Coaching, un agente o una organización que subcontrata servicios de Coaching, el Profesional de la ICF es responsable de garantizar que su propia conducta y prácticas Profesionales hacia las partes interesadas directamente implicadas (cliente, patrocinador u otros participantes inmediatos) cumplan plenamente el Código Ético de ICF. Incluso cuando la tercera parte mantiene el acuerdo contractual principal con el cliente o la organización patrocinadora, y el Profesional de la ICF mantiene un acuerdo separado sólo con la tercera parte, el Profesional de la ICF debe entender claramente y defender el Código Ético de ICF - lo mejor que pueda - en todas sus interacciones y obligaciones hacia estas partes interesadas directamente implicadas. Esta claridad de responsabilidad es esencial para mantener los estándares éticos a lo largo del compromiso de Coaching.

Debe prestarse especial atención a los posibles dilemas que pueden surgir al trabajar con proveedores de plataformas. Entre las áreas clave que deben abordarse se incluyen las funciones, la confidencialidad y el cumplimiento de los Estándares Éticos. Por ejemplo, si existe alguna duda sobre cómo o hasta qué punto la plataforma garantiza la confidencialidad, el tutor debe pedir aclaraciones al proveedor de la plataforma.

Es una buena práctica que un Profesional de la ICF disponga de una plantilla para su acuerdo de Coaching que pueda modificarse en función de las necesidades de cada parte implicada en un compromiso de Coaching. Los Profesionales de la ICF pueden utilizar uno de los ejemplos de acuerdos de Coaching del kit de herramientas para miembros de la ICF (**puede buscar modelos indicativos de carácter genérico en la plataforma engage, después de iniciar sesión en el sitio web de la ICF como miembro**) como base para preparar su propia plantilla de acuerdos de Coaching y asegurarse de que han incluido todas las especificaciones necesarias en su acuerdo.

### Estándar 1.2

#### Acuerdos con clientes y/o patrocinadores

Como Profesional de la ICF, yo:

- 1.2 Respetaré el derecho de todas las partes a poner fin a la relación de Coaching en cualquier momento y por cualquier motivo durante el compromiso de Coaching, con sujeción a las disposiciones del acuerdo.

### PCE para el Estándar 1.2

Un acuerdo de Coaching debe incluir una cláusula de rescisión clara que establezca que cualquiera de las partes puede rescindir el acuerdo en cualquier momento y por cualquier motivo. Una buena práctica es incluir una política clara de reembolsos en el acuerdo escrito, en la que se describen los términos y condiciones de cualquier reembolso.

El Profesional de la ICF siempre debe respetar y aceptar la petición del cliente de poner fin a la relación de Coaching de forma inmediata si ese es el deseo del cliente. Del mismo modo, un Profesional de la ICF puede decidir poner fin a la relación, siempre que respete la participación del cliente, el patrocinador u otras partes interesadas en el proceso de Coaching. Al comunicar la decisión de terminar, se anima al Profesional de la ICF a compartir sus razones de una manera respetuosa y reflexiva que reconozca y honre la experiencia de Coaching para todas las partes involucradas, salvaguardando al mismo tiempo la confidencialidad e integridad del cliente, patrocinador y otras partes interesadas.

En ambos casos, el Profesional de la ICF puede ofrecer al Cliente una sesión de cierre para recibir feedback, dejando claro que dicha sesión es totalmente voluntaria y nunca obligatoria. Si el Cliente prefiere poner fin a la relación de Coaching sin más sesiones, incluida la sesión de cierre, el Profesional de la ICF debe respetar esta decisión sin ejercer presión alguna. Si el Cliente acepta, la sesión de clausura debe funcionar como cualquier otra sesión de Coaching, respetando los mismos Estándares Profesionales.

En caso de rescisión, el Profesional de la ICF debe apoyar y animar al Cliente a buscar los servicios de otro Profesional de la ICF o un recurso Profesional alternativo, especialmente cuando ambas partes estén de acuerdo en que el Cliente se beneficiaría de este cambio.

Los Profesionales de la ICF podrían utilizar uno de los ejemplos de acuerdos de Coaching disponibles en [ICF Engage](#) como base para los servicios de Coaching.

Un Estándar relacionado al que el Profesional de la ICF puede recurrir es el Estándar 4.3, que subraya la importancia de estar alerta a los signos de que el cliente ya no se beneficia de la relación de Coaching. Si no se abordan, estas situaciones pueden llevar a la rescisión iniciada por el cliente. Los Profesionales de la ICF deben consultar el Estándar 4.3 para asegurarse de que abordan de forma proactiva estos indicios de manera acorde con las prácticas Éticas del Coaching.

### Estándar 2.1

#### Sección 2:

Confidencialidad y cumplimiento de la legislación

Como profesional de la ICF, yo:

2.1 Mantendré el más estricto nivel de confidencialidad con todas las partes implicadas, independientemente de la función que esté desempeñando.

#### PCE para el Estándar 2.1

La confidencialidad es fundamental para la relación de Coaching. Mantener la confidencialidad es un proceso continuo para un Profesional de la ICF y debe tenerse en cuenta para cada función que un Profesional de la ICF asume una vez que se representa a sí mismo como Profesional de la ICF. El mantenimiento de la confidencialidad al "nivel más estricto" debe considerarse un hecho en las interacciones de Coaching, a menos que existan excepciones legales aplicables u otras excepciones acordadas. (Véase el Estándar 2.3).

Todas las consideraciones relacionadas con la confidencialidad que puedan surgir en el proceso de Coaching deben ser abordadas, aclaradas y acordadas entre todas las partes. La Parte 1 del Código de la ICF establece: El Código ICF se aplica a todos los individuos o entidades que forman parte del Ecosistema ICF. Ningún individuo o entidad que forme parte del Ecosistema ICF puede excluirse de ninguna sección o parte del Código, ni se le permite eliminar, modificar o enmendar ninguna disposición del Código. Si alguno de los firmantes intenta llegar a acuerdos que limiten o excluyan la confidencialidad (o cualquier otra disposición del Código), los Profesionales de la ICF deben basarse en el principio Ético del "consentimiento informado" para dar suficiente información sobre el propósito del Código Ético y se les aconseja que consideren remitir una copia del Código de Ética a la(s) otra(s) parte(s) del contrato.

Las "mejores prácticas" recomendadas para el Profesional de la ICF:

- Tener un acuerdo, escrito o no, de que toda la información y comunicación con el cliente/patrocinador se mantendrá confidencial, antes de ser contratado por el cliente/patrocinador, durante el compromiso de Coaching y después de la conclusión del compromiso.
- Establecer y cumplir políticas sobre el mantenimiento de registros, que protejan los datos de piratas informáticos, ladrones y ojos y oídos errantes, formación del personal o del personal de apoyo sobre la importancia de mantener la confidencialidad en relación con todas las partes.
- Salvaguardar la confidencialidad y cumplir las políticas y Estándares pertinentes de protección de datos. Esto también se aplica al uso de medios digitales y plataformas de aplicaciones, software y medios sociales, (es decir, teléfonos móviles, ordenadores, tabletas, etc.). El Profesional de la ICF podría necesitar asesoramiento jurídico en relación con la GDPR (Reglamento General de Protección de Datos) de la UE o Estándares similares para otros ámbitos. El Profesional de la ICF sigue siendo responsable de la protección de la privacidad de los datos, incluso cuando utiliza recursos que no pertenecen al Coach.

## Perspectivas y Consideraciones para la Ética

- Reconocer que cuando un Profesional de la ICF actúa en otro papel que no sea el de Coach dentro de la misma organización, es responsabilidad del Profesional de la ICF informar a los demás si los Estándares de confidencialidad se aplican de forma diferente. (Nota: otras funciones podrían incluir, entre otras, las de consultor, facilitador, formador o mentor empresarial).

El Profesional de la ICF debe ser consciente de que la información de los recursos propiedad de la empresa (por ejemplo, ordenadores, teléfonos, etc.) puede ser accesible por terceros. Por lo tanto, la confidencialidad total no está garantizada. Por lo tanto, se recomienda que el Profesional de la ICF considere cómo mantener la confidencialidad y al mismo tiempo, cumplir con los requisitos de protección de datos.

Estándares relacionados: 2.2 ; 2.8 ; 3.7

## Estándar 2.2

### Sección 2:

Confidencialidad y cumplimiento de la legislación

Como profesional de la ICF, yo:

2.2 Tendré un acuerdo claro sobre qué información se intercambia y cómo se intercambia entre todas las partes implicadas durante todos los compromisos de coaching.

### PCE para el Estándar 2.2

Un Profesional de la ICF debe asegurarse de que todas las personas implicadas en el proceso de Coaching están de acuerdo claramente sobre cuándo, cómo, qué y las formas en que se comparte la información de Coaching, incluida la información confidencial. En los compromisos de Coaching con múltiples partes o en los que el Profesional de ICF desempeña más de un papel, es especialmente importante discutir los procesos de intercambio de información para proteger al cliente de revelaciones no autorizadas o comunicaciones indirectas entre las partes. Por ejemplo, un Profesional de la ICF es responsable de aclarar el marco y el proceso relativos al intercambio de informes, evaluaciones, el proceso y los resultados de las evaluaciones que se administran en el marco de una iniciativa de Coaching.

Los Estándares de confidencialidad deben quedar claros para todos los participantes antes de que comience el proceso de Coaching. En el Estándar 2.1, la confidencialidad más estricta abarca el equilibrio de los Estándares Éticos identificados en el Código, el juicio Ético del Profesional de la ICF y el acuerdo entre las partes. Mantener la confidencialidad es un proceso continuo que requiere la comunicación entre todas las partes en un compromiso de Coaching. Puede ser necesario volver a aclarar los acuerdos en cualquier momento del proceso para las partes implicadas.

Aunque ICF anima a tener un acuerdo/contrato por escrito, incluso en un acuerdo verbal, el Profesional de ICF debe tener en cuenta y asegurarse de que los términos del intercambio de información son claramente entendidos por todas las partes implicadas.

## Perspectivas y Consideraciones para la Ética

Los Profesionales de la ICF que trabajan con plataformas de Coaching pueden encontrar más información en el PCE para el Estándar 2.5.

### Estándar 2.3

#### Sección 2:

Confidencialidad y cumplimiento de la legislación

Como profesional de la ICF, yo:

2.3 Tendré un acuerdo claro con el/los cliente/s, el/los patrocinador/es y otras partes implicadas sobre qué información confidencial puede ser necesario revelar a las autoridades competentes, por ejemplo, en caso de actividad ilegal, requerimiento legal, orden judicial válida o citación; o riesgo inminente/probable de peligro para sí mismo o para los demás.

#### PCE para el Estándar 2.3

La confidencialidad es fundamental en la relación de Coaching. Un Profesional de la ICF considera toda la información intercambiada con sus clientes/patrocinadores como información sensible y personal, y debe proteger dicha información de toda divulgación no autorizada.

Puede ser necesario revelar información confidencial en las siguientes circunstancias.

- **Motivos establecidos por ley:**
  - Los Profesionales de la ICF deben asegurarse de que conocen los detalles de las leyes locales.\*
  - Cuando una persona ha hecho una amenaza creíble de hacerse daño a sí misma, a sus organizaciones o a otros.
  - Cuando al Profesional de la ICF le es requerido por una orden o citación judicial, el Profesional de la ICF debe proporcionar la información solicitada por el tribunal o citación. (Nota: Los Profesionales de la ICF no gozan del privilegio del cliente ante tribunal. A diferencia de otras profesiones).
- **Motivos definidos por contrato con el cliente o con el cliente y el patrocinador:**
  - Cuando el acuerdo de Coaching lo permita (se aplica el consentimiento informado por parte del cliente de Coaching).
  - Cuando el acuerdo de patrocinio lo permita y el cliente esté de acuerdo.
  - Cuando se requiere que el Profesional de la ICF justifique información básica sobre el proceso de Coaching para la acreditación o reacreditación de sí mismo, sin compartir ninguna información personal o del cliente. Sin embargo, el Profesional de la ICF es

## Perspectivas y Consideraciones para la Ética

responsable de obtener el permiso del cliente en caso de que se produzca una violación de la confidencialidad.

- Cuando el Profesional de la ICF necesita hablar sobre un caso con su mentor o supervisor coach - sin compartir ninguna información personal o del cliente.

\*Es responsabilidad del Profesional de la ICF asegurarse de que conoce los detalles de la legislación local y debe establecer el foro legal que rige el contrato. En la actualidad, el sector del Coaching no está regulado y no cuenta con una protección jurídica especial, por lo que un especialista jurídico puede ser de gran ayuda. En caso de litigio, los contratos celebrados individualmente se juzgan con arreglo al derecho civil (por ejemplo, disputas en el marco de un contrato comercial, acusaciones de caza furtiva de clientes u otros). Siempre que esté disponible en su país, se recomienda que los Profesionales de la ICF obtengan una póliza de seguro de servicios profesionales para coaches.

Es responsabilidad del Profesional de la ICF asegurarse de que el cliente de Coaching sabe cuándo el Profesional de la ICF debe violar la confidencialidad. Los Profesionales de la ICF deben discutir la confidencialidad antes del inicio del compromiso de Coaching y documentar por escrito la comprensión del cliente y/o cualquier modificación del acuerdo. Si la información no estaba cubierta inicialmente por el acuerdo (por ejemplo, ocurrió en una etapa posterior), el Profesional de la ICF debe obtener el consentimiento específico del cliente o clientes y documentar la enmienda antes de romper la confidencialidad.

### Las mejores prácticas incluyen:

- Informe al cliente de que las discusiones en torno a la confidencialidad pueden surgir en cualquier momento.
- Solicite supervisión si una de las partes del acuerdo se encuentra en una situación vulnerable (por ejemplo, ancianos, enfermos, discapacitados, menores o según la evaluación del Coach).
- Busque asesoramiento Ético a través de los recursos que pone a su disposición la ICF.

El Coaching para algunas poblaciones puede ser más matizado y requerir una mayor consideración de las características específicas del cliente. Los ejemplos que aquí se ofrecen no son exhaustivos ni limitados y deben considerarse como puntos de orientación.

- Ejemplo: Los Coaches internos pueden encontrarse en una situación de conflicto entre su deber hacia su organización y el interés de su cliente de Coaching.

## Perspectivas y Consideraciones para la Ética

- Ejemplo: Los coaches externos también pueden encontrarse en una situación de conflicto cuando desempeñan más de un papel en un compromiso.

### Sobre el entrenamiento de menores:

- Se recomienda encarecidamente a los Profesionales de la ICF que tengan en cuenta las consideraciones legales y Éticas que rodean la protección de la privacidad de un menor, reconociendo al mismo tiempo el papel y las responsabilidades de los padres y/o tutores legales. En este contexto, la forma de tratar la confidencialidad depende de la jurisdicción y de la relación específica de Coaching. (Nota: algunos principios Éticos generales a aplicar cuando se protegen los intereses del cliente de Coaching menor, respetando al mismo tiempo el requisito de mantener involucrada a una persona legalmente responsable).

### Esto incluye las siguientes medidas:

- Comunicar claramente al menor y a los padres y/o tutores legales las excepciones a la confidencialidad. La obligación y el requisito legal en muchos países es informar de los daños, abusos y/o negligencias razonables o reales a las autoridades competentes.
- El acuerdo debe actualizarse con las discusiones antes mencionadas y revisarse con el menor y los padres y/o tutores legales sobre la claridad del contenido, las expectativas, qué tipo de información se intercambiará, cómo se intercambia esa información y, específicamente, con quién se intercambia la información.

## Estándar 2.4

### Sección 2:

#### Confidencialidad y cumplimiento de la legislación

Como profesional de la ICF, yo:

2.4 Mantendré, almacenaré y eliminaré cualquier registro, incluidos los archivos y comunicaciones electrónicos, de forma que se fomente la confidencialidad, seguridad y privacidad, y se cumplan las leyes y acuerdos aplicables.

### PCE para el Estándar 2.4

Este Estándar aborda todos los asuntos relacionados con los servicios de Coaching asistidos por tecnología. Los registros o documentación creados en relación con las interacciones con el cliente y el patrocinador, incluyen entre otros, correos electrónicos, mensajes de texto, notas escritas, archivos de grabación, notas de audio o vídeo, entradas en bases de datos o herramientas (por ejemplo, para la administración de clientes u otras). El objeto de este Estándar es la protección de la información del cliente y/o patrocinador y el manejo de los registros y documentación del acuerdo de Coaching y las sesiones.

## Perspectivas y Consideraciones para la Ética

Los Profesionales de la ICF gestionan los registros o la documentación de la forma que mejor se adapte a su práctica y a sus acuerdos de confidencialidad (por ejemplo, algunos Profesionales de la ICF conservarán registros del contenido y el progreso de sus interacciones, mientras que otros optan por no conservar el contenido y almacenar únicamente el contrato y la información de contacto).

Existen leyes específicas de cada país que abordan los requisitos de tiempo para la conservación de registros. Es aconsejable buscar información específica sobre la conservación de datos hablando con asesores comerciales profesionales, contables, abogados o asesores financieros. Si tiene clientes en la Unión Europea, consulte el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) u otras leyes locales aplicables.

Se espera que el Profesional de la ICF cree un plan de manipulación regular y cuidadoso que sea oportuno y una herramienta completamente eficaz para destruir los registros y la documentación de los clientes.

- Los documentos escritos deben triturarse, si es posible.
- Los dispositivos de almacenamiento de datos deben borrarse, eliminarse y destruirse para impedir su reconstrucción.
- Identifique un programa de eliminación adecuado para el tipo de almacenamiento utilizado para los registros o la documentación o el proveedor en línea de dicho servicio.

Además, un Profesional de la ICF debería tener directrices escritas para el manejo de todos los registros de clientes en caso de que el Profesional de la ICF quede incapacitado. Los Profesionales de la ICF también podrían considerar incluir en su testamento personal sus deseos para todo lo relacionado con su negocio.

El cliente debe ser consciente de la posibilidad de que se realicen notas escritas, notas electrónicas o grabaciones durante la conversación de Coaching y la relación de Coaching. El Profesional de la ICF debe asegurarse de que los datos están seguros y tomar las precauciones de seguridad adecuadas cuando utilice comunicaciones electrónicas como correos electrónicos, sesiones de chat en línea, comunicaciones móviles y mensajes de texto, y cuando utilice servicios/herramientas técnicas de cualquier tipo. El constante desarrollo tecnológico de estas herramientas/plataformas requiere vigilancia y, si es necesario, acciones por parte del Coach. Debe garantizarse la protección de datos cuando se utilice la infraestructura de un cliente/empresa. (Nota: tenga cuidado al colocar/almacenar notas en lugares donde otra parte pueda leerlas que no sea el cliente o que éste lo haya acordado).

### Herramientas de desarrollo tecnológico:

- Herramientas de inteligencia artificial (IA) como Alexa y Siri: Debe obtenerse el consentimiento del cliente antes de realizar grabaciones de audio o vídeo. Esto también se aplica al uso de dispositivos de inteligencia artificial (IA) que graban automáticamente el sonido de una habitación.
  - Los Profesionales de la ICF son responsables de estos dispositivos en sus hogares; sin embargo, el Profesional de la ICF no es responsable de cómo un cliente elige utilizar una herramienta de IA como Alexa o Siri. El Profesional de la ICF debe hablar con el cliente sobre la confidencialidad de los dispositivos de IA y el nivel de comodidad tanto del cliente como del tutor con respecto al manejo de la IA.
- Redes sociales: El Profesional de la ICF debe ser consciente de que la información dejada en las redes sociales puede ser vista por los clientes y afectar al proceso de Coaching. (Nota: la propiedad de las fotos y declaraciones se transfiere a la aplicación de medios sociales). A menos que el cliente lo autorice, los Profesionales de la ICF no deben publicar ninguna información identificativa o confidencial sobre sus clientes en sitios web u otros medios de comunicación.

## **Estándar 2.5**

### **Sección 2:**

Confidencialidad y cumplimiento de la legislación

Como profesional de la ICF, yo:

2.5 Cumpliré mis obligaciones éticas y legales con mis clientes de coaching, patrocinadores, colegas y con el público en general directamente y a través de cualquier sistema tecnológico que pueda utilizar (es decir, herramientas de coaching asistidas por tecnología, bases de datos, plataformas, software e inteligencia artificial).

### **PCE para el Estándar 2.5**

El Profesional de la ICF es el responsable último de obtener el consentimiento informado de sus clientes y otras partes del contrato cuando utilice cualquier sistema tecnológico, incluida la inteligencia artificial (IA).

El deber del Profesional de la ICF es investigar las herramientas tecnológicas, los riesgos asociados de la herramienta y determinar la gestión de riesgos en caso de violación de la confidencialidad antes de proponer las herramientas al cliente. La responsabilidad del Profesional de la ICF es informar y educar al cliente sobre el uso de las herramientas en relación con el Coaching confidencial.

Reconocemos que las plataformas de Coaching o las empresas de formación de ejecutivos pueden tener sus propias Estándares y principios éticos en materia de confidencialidad y grabaciones; sin embargo, es responsabilidad del Profesional de la ICF conocer los Estándares y principios éticos de las plataformas u organizaciones de Coaching y compartir esa información con el cliente para que pueda tomar una decisión informada sobre el proceso de Coaching.

Debe prestarse especial atención al trabajar con plataformas de Coaching. Muchas de ellas ofrecen posibilidades para llevar a cabo negocios de Coaching, establecer contactos entre Profesionales de la ICF y opciones de aprendizaje, así como otras oportunidades de crecimiento profesional. Los Profesionales de la ICF que se inscriban en plataformas de Coaching deben considerar las siguientes preguntas para procesar el comportamiento ético y la alineación con el Código de Ética de ICF:

## Perspectivas y Consideraciones para la Ética

- ¿El uso de una plataforma de Coaching de este tipo entraría de algún modo en conflicto con el Código Ético de la ICF?
- ¿Tiene la plataforma de Coaching sus propios Estándares en cuanto a funciones/límites/intercambio de información entre los inscritos?
- ¿Cuáles son las condiciones contractuales para inscribirse en la plataforma de Coaching?
- ¿Interferiría de algún modo con los deberes éticos de los entrenadores hacia sus clientes y patrocinadores?
- ¿Cómo gestiona la plataforma de Coaching los datos recopilados sobre los coaches, sus clientes y los resultados de las evaluaciones durante y después del compromiso de Coaching?

### Estándar 2.6

#### Sección 2:

Confidencialidad y cumplimiento de la legislación

Como profesional de la ICF, yo:

2.6 Soy responsable de que mi personal de apoyo cumpla los estándares pertinentes del Código Ético.

#### PCE para el Estándar 2.6

La esencia de este Estándar es alertar a los Profesionales de la ICF sobre su responsabilidad de informar al personal de apoyo sobre el Código y los Estándares pertinentes que puedan afectar y/o aplicarse a la función del personal de apoyo. El personal de apoyo se refiere a las personas con las que los Profesionales de ICF trabajan, emplean o asocian; y que de vez en cuando tienen acceso a la información de los clientes. Puede tratarse de personas en oficinas de Coaching, asistentes virtuales, empresas que prestan servicios como conversiones de voz a texto, traducciones de idioma a idioma u otros proveedores de servicios similares.

Se recomienda que los Profesionales de la ICF tengan un acuerdo escrito y firmado en el que se pida al personal de apoyo que acepte y cumpla los Estándares éticos relativos a la atención confidencial y el respeto del cliente de Coaching.

El Profesional de la ICF debe tener en cuenta el proceso de Revisión de la Conducta Ética (ECR) en lo que respecta a la mala conducta del personal de apoyo. La Junta de Revisión Independiente examinará el proceso de confidencialidad establecido por el Profesional de la ICF a la hora de proteger los intereses del cliente de Coaching. La ECR incluirá una revisión del acuerdo escrito o verbal, la transparencia del acuerdo y consentimiento informado obtenido por el cliente de Coaching.

## Perspectivas y Consideraciones para la Ética

Este Estándar invita a los Profesionales de la ICF a compartir el Código Ético y el proceso ECR con aquellos que puedan tener acceso directo o indirecto a la información de los clientes.

### Estándar 2.7

#### Sección 2:

Confidencialidad y cumplimiento de la legislación

Como profesional de la ICF, yo:

2.7 Mantendré la privacidad de los profesionales de la ICF y el uso de su información de contacto (direcciones de correo electrónico, números de teléfono, etc.) sólo según lo autorizado por la ICF o el Profesional de la ICF.

#### PCE para el Estándar 2.7

Como Profesional de la ICF, mantener la privacidad de los compañeros Coaches es una responsabilidad ética fundamental. El Estándar 2.7 exige explícitamente que los Profesionales salvaguarden la información de contacto de otros miembros de la ICF -como direcciones de correo electrónico, números de teléfono y otros datos personales- y que sólo utilicen esta información según lo autorizado por el Profesional individual o por la propia ICF.

Esto significa que los coaches no deben utilizar los datos de afiliación a la ICF para fines que vayan más allá de lo permitido. Una infracción común de este Estándar sería utilizar las listas de contactos de la ICF para enviar material promocional sobre el propio negocio de Coaching sin consentimiento explícito. Del mismo modo, publicar los datos de contacto de otro Coach -ya sea en periódicos, redes sociales u otras plataformas públicas sin su permiso, sería una violación de la confidencialidad.

Las políticas de la ICF hacen hincapié en que cualquier dato compartido dentro de la organización sólo debe utilizarse de acuerdo con las directrices de privacidad de la organización. Por ejemplo, si un coach facilita su información de contacto para establecer contactos o para actividades relacionadas con la sección, ello no supone un permiso general para que otros la utilicen con fines de marketing u otros intereses personales. Además, aunque los perfiles de los coaches en el sitio web de la ICF son públicos, el acceso a los datos de los miembros suele estar limitado a los líderes de las secciones, que deben cumplir el Compromiso del Líder de la Sección.

Para más detalles sobre las políticas de privacidad de ICF y cómo regulan el uso de los datos profesionales, consulte la información oficial en [página la Política de Privacidad de ICF](#).

## **Estándar 2.8**

### **Sección 2:**

Confidencialidad y cumplimiento de la legislación

Como profesional de la ICF, yo:

2.8 Cumpliré las leyes de derechos de autor y reconoceré y honraré las contribuciones y la propiedad intelectual de otros, reclamando únicamente la propiedad de mi propio material.

### **PCE para el Estándar 2.8**

Este Estándar exige que los Profesionales de la ICF reconozcan y respeten las contribuciones y los derechos de propiedad intelectual asociados a todos los materiales publicados o creados originalmente. Al utilizar trabajos creados por otros, los Profesionales de la ICF deben reconocer claramente al autor o autores originales y no pueden tomar prestado, replicar o duplicar dichos materiales de ninguna forma sin el permiso explícito por escrito del titular de los derechos o del editor.

Se espera que los Profesionales de la ICF conozcan las leyes sobre derechos de autor. Este conocimiento incluye la correcta atribución del material creado por otros, citando las fuentes claramente, organizando y presentando las referencias con precisión y demostrando sistemáticamente las mejores prácticas en el cumplimiento de los derechos de autor.

Los Profesionales de la ICF que lleven a cabo investigaciones científicas deben respetar los derechos de propiedad intelectual definidos por los Estándares de publicación pertinentes, los requisitos de las tesis, las directrices académicas o educativas y los requisitos de la organización.

Del mismo modo, se espera que todas las personas o entidades que colaboran o trabajan con ICF (incluidos ponentes, vendedores, contratistas, proveedores de servicios y otros) respeten las leyes de derechos de autor aplicables y proporcionen la atribución adecuada.

Para más detalles, consulte la Política de privacidad, las Políticas de investigación y la Política de spam de ICF:

<https://Coachingfederation.org/about/privacy-policy/>

<https://Coachingfederation.org/about/cookies-policy/>.

<https://Coachingfederation.org/about/accessibility-statement/>

## Perspectivas y Consideraciones para la Ética

### Estándar 3.1

Sección 3:

Conducta profesional y conflictos de intereses

Como Profesional de la ICF, yo:

3.1 Soy consciente y discuto con todas las partes involucradas las implicaciones de tener múltiples acuerdos y relaciones, y los posibles conflictos de intereses.

#### PCE para el Estándar 3.1

El Estándar 3.1 es relevante cuando un Profesional de la ICF desempeña múltiples funciones y contratos/acuerdos, por ejemplo, combinaciones de Coach y consultor/formador/educador/colegiado/directivo; Coaching de equipo (en conjunto, miembros del equipo y líder del equipo).

El Estándar 3.1 (concienciación) debe leerse junto con el Estándar 3.2 (gestión) y el Estándar 3.3 (resolución).

Es necesario que el Profesional de la ICF sea proactivo a la hora de garantizar que su función o funciones sean claras e inequívocas para todas las partes. El Profesional de la ICF plantea y acoge con satisfacción las preguntas e inquietudes sobre las diferencias de perspectiva acerca de la idoneidad y las posibles consecuencias de desempeñar múltiples funciones. El Profesional de la ICF responde a las preguntas e inquietudes con el objetivo de aclararlas a satisfacción de todas las partes.

Los Profesionales de la ICF son responsables de advertir posibles conflictos de interés. Alegar ignorancia será insuficiente si se presenta una queja. El sitio web de la ICF alerta sobre una serie de recursos éticos a los que los Profesionales de la ICF pueden recurrir cuando no estén seguros de si existe un posible dilema ético según la definición del Código Ético de la ICF.

El Profesional de la ICF aborda cualquier sesgo potencial que pueda existir y que sea relevante para los conflictos de interés. Los Profesionales de la ICF están abiertos a responder a cualquier sesgo percibido que otros planteen.

Cuando surgen conflictos, el Profesional de la ICF está éticamente obligado a reflexionar y consultar, con el fin de llegar a una solución que se considere beneficiosa para todas las partes. Cuando esto no pueda lograrse en un plazo razonable, el Profesional de la ICF solicitará la asistencia de una autoridad competente.

Fuente: <https://Coachingfederation.org/credentialing/Coaching-ethics/icf-ethical-resources/>

Si un Profesional de la ICF está cualificado y preparado para prestar diversos servicios (por ejemplo, Coaching, terapia, consultoría y formación), la práctica recomendada es la siguiente:

## Perspectivas y Consideraciones para la Ética

Tener un contrato/acuerdo separado para cada función que establezca las funciones, responsabilidades y códigos éticos que se aplican a una función específica.

Si un Profesional de la ICF decide incluir varios servicios en el mismo contrato/acuerdo, se recomienda incluir una parte separada en el contrato en la que se describa cada función, sus responsabilidades, las exigencias éticas y la resolución de posibles conflictos de interés. Es responsabilidad del Profesional de la ICF aclarar proactivamente las diferencias entre las funciones y asegurarse de que todas las partes implicadas lo tengan claro.

Los Profesionales de la ICF que enseñan, asesoran, supervisan, evalúan y/o entrenan a estudiantes en programas de formación en Coaching deben ser transparentes en cuanto a sus múltiples funciones. Establecer comunicaciones claras y ofrecer un canal para plantear inquietudes sobre posibles conflictos de interés.

Los Profesionales de la ICF que actúan como educadores, mentores y/o supervisores en un programa de formación en Coaching pueden desempeñar el papel de evaluadores internos del rendimiento, decidiendo así si un estudiante cumple todos los requisitos del programa. Esto puede suscitar preocupaciones acerca de las relaciones de poder, la parcialidad, la imparcialidad y la equidad y por tanto, la percepción de conflictos de interés.

Para obtener más información sobre las funciones del coach mentor de la ICF, el supervisor de Coaching de la ICF y el educador de Coaching de la ICF, siga los siguientes enlaces.

### ICF Mentor Coaching:

<https://Coachingfederation.org/education-professional-development/find-Profesional/mentor-Coaching/> [desarrollo](#)

<https://Coachingfederation.org/credentialing/Coaching-competencies/mentor-Coaching-competencias/>

### Supervisión de Coaching ICF:

<https://Coachingfederation.org/education-professional-development/find-Profesional/entrenamiento-supervisión/> [desarrollo](#)

<https://Coachingfederation.org/credentialing/Coaching-competencies/Coaching-supervisión-competencias/>

### Enlace a ICF Coaching Education:

<https://Coachingfederation.org/for-coach-educators/>

<https://Coachingfederation.org/for-coach-educators/ce-competencias/>

### Estándar 3.2

Sección 3:

Conducta profesional y conflictos de interés

Como Profesional de la ICF, yo:

3.2 Gestionaré los conflictos de interés y los posibles conflictos de interés con los clientes y patrocinadores del coaching mediante la autorreflexión, los acuerdos de coaching y el diálogo continuo. Esto incluye abordar las funciones organizativas, las responsabilidades, las relaciones, los registros, la confidencialidad y otros requisitos de información.

#### PCE para el Estándar 3.2

El Estándar 3.2 (gestionar) debe leerse junto con el Estándar 3.1 (concientizar) y el Estándar 3.3 (resolver).

Cuando advierta un posible conflicto de interés (Estándar 3.1), el Estándar 3.2 ofrece orientación sobre cómo gestionar éticamente el/los posible/s conflicto/s de interés.

El estándar 3.2 es aplicable a una variedad de funciones. Estas incluyen, entre otras, ofrecer Coaching externo o interno, Coaching individual, de grupo o de equipo, Coaching de mentores, supervisión de Coaching y formación en Coaching. Los conflictos o posibles conflictos de interés pueden incluir relaciones que puedan parecer que proporcionan una ventaja injusta a los Profesionales de la ICF, ya sea financiera o no financiera, personal o profesional.

En el caso de los Profesionales de la ICF que desempeñan una función interna (es decir, son empleados), los conflictos de interés pueden surgir por actuar en múltiples funciones, por ejemplo, como empleados de RR.HH., en una relación de subordinación directa (línea continua), indirecta (línea de puntos) o de autoridad matricial, o por ser compañeros de trabajo.

Los Profesionales de la ICF que son internos, gestionan el potencial de conflictos de interés percibidos teniendo un ámbito de trabajo claro para cada una de sus funciones (acuerdo de Coaching), que describe la autoridad y los deberes, e indica los canales para plantear y gestionar las preocupaciones, preferiblemente mediante un diálogo constructivo y en consonancia con las políticas de la organización. Por ejemplo, un acuerdo de Coaching éticamente alineado define lo que se va a compartir, y con quién, cuándo y cómo, y lo que no se va a compartir. Los detalles del acuerdo de Coaching también ofrecen orientación sobre la gestión de posibles prejuicios, favoritismos y ventajas injustas.

Para los Profesionales externos de la ICF -contratistas, vendedores, proveedores de servicios- pueden surgir conflictos de interés por tener varios clientes de Coaching en una organización. También pueden surgir si simultáneamente se realiza Coaching de equipo con un equipo, así como Coaching individual con miembros individuales del equipo.

## Perspectivas y Consideraciones para la Ética

Los Profesionales externos de la ICF se esfuerzan por incluir declaraciones claras sobre las funciones múltiples o los compromisos simultáneos en la fase de contratación. La gestión proactiva incluye tomar la iniciativa de comprobar y responder cuando surgen dudas o preguntas a lo largo del contrato (diálogo continuo).

A los Profesionales externos de la ICF se les puede pedir que acepten el contrato de un tercero, en lugar de que todas las partes acepten el contrato y el acuerdo de Coaching del coach.

Dichos contratos con terceros incluyen los utilizados por el patrocinador, un agente, una plataforma o el cliente. El Profesional de la ICF debe revisar cuidadosamente dichos contratos de terceros y acuerdos de Coaching para asegurarse de que no existe ninguna condición restrictiva que le impida contratar con un competidor del tercero. También deben comprobar si hay alguna restricción u obligación en el contrato de terceros que no esté bien alineada con el Código Ético de ICF.

Los Profesionales de la ICF deben solicitar las políticas organizativas pertinentes y una sesión informativa antes de comprometerse para garantizar la alineación con el Código Ético de ICF. El establecimiento de acuerdos tempranos aclara los términos de confidencialidad, las condiciones de intercambio de información y los puntos de contacto para posibles conflictos de intereses entre los clientes y sus empleadores.

Al trabajar dentro de organizaciones o con patrocinadores, los Profesionales de la ICF deben familiarizarse con los Estándares de almacenamiento de datos y privacidad, garantizando el cumplimiento de las políticas sobre uso de dispositivos, acceso a la información y requisitos de elaboración de informes. Los contratos deben especificar quién puede acceder a los informes más allá de las personas implicadas. Para mantener la integridad ética, muchos coaches crean los informes conjuntamente con los clientes, permitiéndoles decidir si desean compartirlos.

Quienes se dediquen a la enseñanza, la tutoría, la supervisión o la evaluación dentro de los programas de formación en Coaching deben ser transparentes en cuanto a sus múltiples funciones y proporcionar canales claros para abordar los conflictos de interés.

Los Profesionales de la ICF deben dedicarse regularmente a la autorreflexión y al aprendizaje continuo a través de la literatura sobre Coaching, eventos en línea, tutorías o supervisión de Coaching.

Estas prácticas ayudan a distinguir las preocupaciones éticas de las cuestiones jurídicas o culturales y a aclarar en qué casos los valores personales pueden requerir una gestión consciente en lugar de una intervención ética.

### **Estándar 3.3**

Sección 3:

Conducta profesional y conflictos de interés

Como Profesional de la ICF, yo:

3.3 Resolveré cualquier conflicto de interés o posible conflicto de interés trabajando el asunto con las partes pertinentes, buscando ayuda profesional o suspendiendo o poniendo fin a la relación profesional.

#### **PCE para el Estándar 3.3**

El Estándar 3.3 (resolver) debe leerse junto con el Estándar 3.1 (concientizar) y el Estándar 3.2 (gestionar).

El Estándar 3.3 le alerta sobre qué tipo de resolución de conflictos de interés potenciales o reales cumpliría el requisito de la ICF de demostrar un Coaching ético.

En caso de que sea necesario poner fin a la relación Profesional, véase el Estándar 1.2 a modo de orientación.

Existen cuatro formas de resolver conflictos de interés o posibles conflictos de interés:

- A. Trabaje el problema con las partes implicadas para encontrar una solución mutuamente aceptable.
- B. Busque asesoramiento profesional.
- C. Suspender la relación profesional hasta que se encuentre una solución.
- D. Poner fin a la relación profesional si no se resuelven los conflictos de interés.

**Utilice A** cuando el conflicto de interés o el posible conflicto de interés sea evidente, como ganancias y ventajas financieras, personales o profesionales.

**Utilice B** cuando haya dudas o incertidumbre sobre la existencia de conflictos de interés. Por ejemplo, el beneficio financiero y de reputación indirecto que surge de la recomendación de recursos específicos, como proveedores y organizaciones de evaluación, proveedores de formación en Coaching, proveedores de herramientas específicas, socios para servicios de transcripción de sesiones grabadas o asistencia en proyectos de investigación, entre otros.

**Utiliza C** cuando sea necesario hacer una pausa en la relación profesional durante un intento para encontrar una solución.

**Utilizar D** cuando no se pueda alcanzar una resolución satisfactoria para todas las partes. El Estándar 1.2 ofrece orientación sobre cómo poner fin éticamente a la relación profesional.

## Perspectivas y Consideraciones para la Ética

Si un Profesional de la ICF decide poner fin a la relación profesional, es responsabilidad del Profesional de la ICF comunicarse con todas las partes implicadas de manera oportuna y sensible.

El Estándar 4.3 hace hincapié en la importancia de estar alerta a los indicios de que un cliente ya no se beneficia de la relación profesional. Consulte el Estándar 4.3 para asegurarse de que aborda de forma proactiva estos indicios y resuelve si debe continuar y cómo.

El sitio web de la ICF proporciona una serie de recursos que ofrecen información y orientación a la hora de gestionar y/o resolver los conflictos de interés.  
<https://Coachingfederation.org/credentialing/Coaching-ethics/icf-ethical-resources/>

Solicite ayuda a:

- La línea de asistencia ética de la ICF: hable con una persona especializada que le ayude a cumplir los Estándares y resolver dilemas éticos, por correo electrónico o por teléfono.
- Grupos de iguales.
- Comunidades de práctica.
- Supervisión de Coaching.

## Estándar 3.4

Sección 3:

Conducta profesional y conflictos de interés

Como Profesional de la ICF, yo:

3.4 Asumiré la responsabilidad de conocer y establecer límites claros, apropiados y culturalmente sensibles que rijan las interacciones profesionales, físicas o de otro tipo.

### PCE para el Estándar 3.4

El propósito de este Estándar es crear conciencia sobre los límites apropiados de todas las partes interesadas. Esto incluye límites culturales, físicos, sexuales, emocionales, de identificación de género, religiosos y otros. Los Profesionales de la ICF son conscientes de cómo pueden afectar a sus interacciones profesionales y se comportan de forma respetuosa.

Los Profesionales de la ICF pueden asumir la responsabilidad de establecer límites culturalmente sensibles de varias maneras, entre otras

Lectura, reflexión y debate sobre los recursos de la CIF sobre Diversidad, Equidad, Inclusión y Pertenencia (DEIB) - <https://Coachingfederation.org/about/social-responsibility/diversity-inclusion/deib-resources/>

- Entre ellas se incluye una *Guía de recursos sobre diversidad e inclusión para proveedores de formación en Coaching*.

## Perspectivas y Consideraciones para la Ética

- Ya sea trabajando a nivel mundial, regional y/o local, digital o físicamente, se anima al Profesional de la ICF a comprometerse activamente con las costumbres determinadas culturalmente. Antes de emprender un compromiso de Coaching en un territorio nuevo/desconocido para el Profesional de la ICF, este Estándar le invita a buscar información sobre los matices culturales que sustentan las interacciones interpersonales. Estas incluyen interacciones físicas profesionales, por ejemplo, abrazos, apretones de manos y caricias, y sus equivalentes digitales, por ejemplo, imágenes y emojis.
- Cuando emprendan interacciones profesionales en un país o región diferentes, los Profesionales de la ICF pueden ponerse en contacto con la sección local de la ICF en esa zona para obtener apoyo y asistencia. <https://Coachingfederation.org/community-events/icf-chapters/chapter-map/>
- La asistencia a los actos de las capítulos de la ICF es otro recurso en el que el Profesional de la ICF puede desarrollar su sensibilidad cultural y establecer contactos con otros Profesionales de la ICF. <https://www.icf-events.org/>
- La Comunidad de Práctica de Ética proporciona acceso a un grupo virtual de coaches que comparten las mejores prácticas, tendencias emergentes, herramientas y consejos en el área de la ética del Coaching. La CP ofrece oportunidades de desarrollo profesional a través de una variedad de diferentes productos, incluyendo presentaciones de webinar de expertos en la materia y sesiones de discusión facilitadas. <https://Coachingfederation.org/community-events/professional-community/communities-of-practice/>
- Del mismo modo, las reuniones mensuales sobre ética ofrecen espacios privados y confidenciales para que los Profesionales de la ICF debatan cuestiones éticas, preocupaciones y dilemas, y compartan recursos. <https://Coachingfederation.org/credentialing/Coaching-ethics/icf-ethical-resources/>

Este Estándar anima a los Profesionales de la ICF a trabajar con una mentalidad y un marco que identifique y mitigue sus suposiciones y prejuicios. Hace un llamamiento al Profesional de la ICF para que trabaje en el reconocimiento de cualquier sesgo, ya sea consciente (dentro de la conciencia) o inconsciente, (fuera de la conciencia), ya sea personal o compartido.

Esto se puede lograr mediante la participación en una o más prácticas reflexivas que ayuden al desarrollo de la conciencia ética y la madurez, tales como conversaciones entre colegas, actividades de desarrollo profesional, por ejemplo, cursos de educación continua, supervisión de Coaching, y actividades de autodesarrollo, por ejemplo, llevar un diario de práctica reflexiva.

### Estándar 3.5

#### Sección 3:

#### Conducta profesional y conflictos de interés

Como Profesional de la ICF, yo:

3.5 Mantendré la imparcialidad siendo consciente de mis prejuicios y abordándolos para no discriminar a los demás por motivos de raza, color, identidad de género, orientación sexual, situación socioeconómica, edad, práctica espiritual, capacidad y otros grupos, clases y categorías de diferencias humanas.

#### PCE para el Estándar 3.5

Los Profesionales de la ICF adoptan la postura de que las personas son capaces, ingeniosas, creativas e íntegras. Mantienen una postura abierta, dando prioridad al respeto por las percepciones de los demás, y no privilegian sus propios valores y puntos de vista. Los Profesionales de la ICF tienen cuidado de no transferir su sistema de valores personales a los clientes, sino que defienden la autonomía del cliente para comportarse con referencia a su sistema de valores.

Los Profesionales de la ICF garantizan que todas las personas sean tratadas con igualdad, justicia y respeto. Practican un alto nivel de autoconciencia y están alerta ante sus propios prejuicios y/o puntos ciegos en relación con la justicia y la discriminación. Nuestros clientes son socios iguales en el proceso de Coaching, y cada cliente es tratado con respeto y justicia.

La discriminación injusta se refiere a los prejuicios y la parcialidad en los comportamientos y comunicaciones de los Profesionales de la ICF, incluidas las conductas que pueden ser conscientes o inconscientes, intencionadas o no, y manifiestas o encubiertas.

Un Profesional de la ICF puede preferir no participar en interacciones profesionales por razones personales, como un conflicto personal de valores. Cuando esto ocurre antes de contratar la prestación de servicios, los Profesionales de la ICF prefieren no firmar el contrato.

Si se percata de ello durante la realización de las actividades profesionales contratadas, el Profesional de la ICF aborda lo que ha llegado a darse cuenta y si es necesario, pone fin al contrato y a la relación de Coaching.

Los Profesionales de la ICF prestan atención al cierre de los compromisos de forma que se tenga en cuenta la autonomía, la integridad y el bienestar del cliente/patrocinador. Tratan de mantener la equidad y evitar la discriminación injusta.

El Estándar 3.5 pide al Profesional de la ICF que garantice de forma proactiva el cumplimiento de este Código, a menos que la legislación local lo sustituya. Los Profesionales de la ICF buscan información sobre las leyes locales relevantes para sus interacciones profesionales.

## Perspectivas y Consideraciones para la Ética

El Profesional de la ICF está abierto a ser cuestionado e intentar abordar y resolver los problemas que surjan en la interacción profesional. El Profesional de la ICF asume la responsabilidad de abordar posibles prejuicios y/o puntos ciegos en relación con la discriminación injusta. Lo hace a través de actividades como la autorreflexión, buscando ayuda, por ejemplo, en los recursos proporcionados por ICF - <https://Coachingfederation.org/credentialing/Coaching-ethics/icf-ethical-resources/>, consultando con colegas y/o participando en la supervisión de Coaching.

### Estándar 3.6

Sección 3:

Conducta profesional y conflictos de intereses

Como Profesional de la ICF, yo:

3.6 Soy consciente del nivel de intimidad en la relación de coaching. No participaré en ninguna relación sexual o romántica con clientes o patrocinadores. Si detecto un cambio en la relación, tomaré las medidas adecuadas para abordar el problema o cancelar el compromiso de coaching.

### PCE para el Estándar 3.6

El Coaching implica la co-creación de relaciones con clientes y patrocinadores, lo que puede suponer una difuminación entre lo profesional, lo social y lo personal. Los Profesionales de la ICF se comprometen a mantener la confianza y la seguridad en las que puedan producirse el aprendizaje y el crecimiento. También honran y respetan la autonomía del cliente y/o del patrocinador evitando conductas que puedan dar lugar a una sensación de desventaja, intimidación, manipulación o explotación en beneficio propio por parte del Profesional de la ICF.

El Coaching anima a los clientes a expresarse plena y libremente. Esto puede conducir a sentimientos de mayor intimidad: "Por fin alguien que me escucha, alguien que me entiende". Tales emociones no obstaculizan automáticamente la interacción profesional (añadida), pero son reconocidas por el Profesional de la ICF como que podrían provocar un cambio en la relación, alejándose de lo que es propicio para una relación de Coaching.

La atracción sexual y/o el desarrollo de sentimientos románticos son experiencias humanas comunes. El Estándar 3.6 proporciona orientación en el caso de que tales experiencias se produzcan en el contexto de un compromiso de Coaching. Como tal, el Profesional de la ICF es consciente de que al interactuar con un cliente, cualquier contacto físico, tacto, gesto, mirada, uso del lenguaje, puede ser interpretado y/o recibido como flirteo, aunque no sea la intención.

El Profesional de la ICF tiene la responsabilidad de iniciar las respuestas apropiadas cuando se perciben por primera vez signos de sentimientos románticos y/o atracción sexual. Tales acciones incluyen,

### **Perspectivas y Consideraciones para la Ética**

pero no se limitan a aclarar la postura con la otra parte, participar en una consulta colegiada, y/o hacer uso de la supervisión de Coaching. El Profesional de la ICF pregunta si el cliente o patrocinador desea ser remitido a otro Profesional de la ICF y/o se ofrece a cancelar el contrato de Coaching. En la medida de lo posible, estas conversaciones, así como las decisiones, se toman de forma conjunta y constructiva. Si es necesario, los Profesionales de la ICF ponen al contrato de Coaching, prestando atención a hacerlo de forma que se tenga en cuenta la autonomía, integridad y bienestar del cliente/patrocinador.

Los Profesionales de la ICF se abstienen de entablar relaciones de Coaching con quienes ya tienen relaciones íntimas preexistentes, por ejemplo, relaciones románticas y/o sexuales.

No existe una política sobre el tiempo adecuado entre la finalización de una relación romántica y/o sexual y el inicio de una relación de Coaching, ni sobre la duración entre la finalización de un compromiso de Coaching y el inicio de una relación romántica y/o sexual. Sin embargo, los Profesionales de la ICF pueden guiarse por las profesiones reguladas por estatutos, que exigen una duración de al menos un año, y a veces de hasta dos años.

Los Profesionales de la ICF hacen uso de los recursos de Ética de la ICF para buscar orientación y ayuda, <https://Coachingfederation.org/credentialing/Coaching-ethics/icf-ethical-resources/>. Pecan de buscar ayuda, en lugar de intentar navegar solos por este territorio, dado que están directamente implicados en el dilema de la relación.

### **Estándar 3.7**

Sección 3:

Conducta profesional y conflictos de intereses

Como Profesional de la ICF, yo:

3.7 Comprendo que los Profesionales de la ICF a menudo desempeñan múltiples roles profesionales en función de su formación y/o experiencia previas (es decir, mentor, terapeuta, especialista en RRHH, evaluador), y que es mi responsabilidad revelar al cliente cuando actúo en una función distinta a la de Profesional de la ICF.

### **PCE para el Estándar 3.7**

La definición de "Cliente" en este Código Ético va más allá de una persona que recibe Coaching. "Cliente" incluye al "individuo, equipo o miembro del grupo que recibe ", el Coach asesorado, o supervisado, o el Coach en formación" (véanse las definiciones clave en el Apéndice).

El Estándar 3.7 proporciona orientación a los Profesionales de la ICF que desempeñan múltiples funciones que entran dentro de la definición de la función del Profesional de la ICF, como Coach, Coach de equipo, Mentor Coach, supervisor de coaching, instructor, educador, asesor.

El Estándar 3.7 también proporciona orientación para los Profesionales de la ICF que ofrecen servicios y/o desempeñan funciones que no se ajustan a la definición de funciones dentro del Ecosistema de la ICF. Estos incluyen, pero no se limitan a, psicólogos, terapeutas, psicoterapeutas, trabajadores sociales, consejeros, profesionales de recursos humanos, consultores, asesores, médicos, profesionales de la salud, abogados, asistentes jurídicos, profesionales de resolución alternativa de conflictos, consejeros religiosos, consejeros espirituales, profesionales del trabajo corporal y/o energético, preparadores físicos, entrenadores deportivos, asesores de nutrición, voluntarios de hospicios, doula de parto y/o de fin de vida, hipnoterapeutas, educadores de adultos, facilitadores

## Perspectivas y Consideraciones para la Ética

de desarrollo de habilidades, facilitadores de desarrollo profesional, autores, editores y redactores de políticas.

El Estándar 3.1 trata de ser sensible a las implicaciones de tener múltiples contratos y relaciones al mismo . El Estándar 3.7 invita a los Profesionales de la ICF a aprender a ser transparentes y a mantener los límites en estas relaciones multirol. Los Profesionales de la ICF se aseguran de que sus clientes sepan cuándo están desempeñando los diferentes papeles durante sus interacciones profesionales.

Los Profesionales de la ICF se aseguran de ser claros cuando pasan de un papel a otro y, al hacerlo, se recontractan dentro de las sesiones y/o entre ellas. En tales casos, se aseguran de que el Cliente entienda en qué papel/es está actuando el Profesional de la ICF, indica cómo estos papel/es pueden ser apropiados para servir al Cliente, y que no cruzan límites sensibles en sus interacciones.

A continuación se ofrecen algunas directrices prácticas.

### Los Profesionales de la ICF definen claramente su función o funciones desde el principio. Ellos:

- Establecen con el Cliente que está operando como Profesional de la ICF, distinto de cualquier otro rol profesional.
- Indagan sobre el conocimiento que tiene el Cliente de las distintas funciones. Ofrecen información según proceda y responden a las preguntas que pueda plantear el Cliente.
- Discuten los límites, las expectativas y la naturaleza de las funciones profesionales durante la fase de contratación. Incorporan los diferentes roles que se ofrecen en el acuerdo con el cliente, estableciendo distinciones claras e incluyen definiciones relevantes y aspectos únicos de cada rol/servicio que se ofrece. Aclaran el proceso y lo que se puede esperar del Profesional de la ICF con respecto a los cambios de rol dentro de una sesión de Coaching o entre sesiones de Coaching. (Véase también el Estándar 3.1)

### Los Profesionales de la ICF gestionan y comunican de forma proactiva cuando cambian de función.

#### Ellos:

Reconocen cuándo están a punto de cambiar de papel, incluso cuando el cambio es en respuesta a algo que dice el cliente. Se lo reconocen al

- Solicitar y/o confirmar el permiso del Cliente para cambiar de función.
- Hacer una pausa para responder a cualquier pregunta que el Cliente desee plantear sobre el cambio de funciones.
- Tienen claro que el cambio de función puede conllevar un cambio de autoridad, de estilo de comunicación, de responsabilidades tanto del Profesional de la ICF como del cliente, y del canal para gestionar problemas, preocupaciones o quejas.
- Re-contractan sobre él/los papel/es que cumplirá el Profesional de la ICF, en la sesión y/o el contrato en su conjunto.

#### Ejemplos:

- Un Profesional de la ICF que también esté cualificado para ejercer como médico puede ofrecer Coaching sanitario. Durante estas sesiones, no prescriben tratamientos médicos ni dispensan medicamentos. Más bien, pueden ayudar al cliente a reflexionar sobre su reacción al diagnóstico y las acciones correspondientes, ayudarlo a encontrar el plan adecuado para sí mismo y explorar las opciones de estilo de vida a través de una conversación de Coaching. Si desean/necesitan dar consejo médico, cambian explícitamente de papel, vuelven a contratar y revelan que ahora hablan en calidad de expertos médicos. Dejan claro que los servicios que ofrecen en su papel de médico se rigen por el Juramento Hipocrático, y

## Perspectivas y Consideraciones para la Ética

el canal al que puede dirigirse cualquier inquietud sobre su práctica médica. Dejan claro lo que se puede esperar de los acuerdos en torno, por ejemplo, a la confidencialidad. Avisan al Cliente de que sus servicios de Coaching sanitario se rigen por el Código Ético de la ICF y le informan del proceso de Revisión de la Conducta Ética de la ICF como canal para cualquier preocupación o queja.

- Un Profesional de la ICF con experiencia previa como consultor cambia explícitamente de papel cuando desea asesorar o recomendar las mejores prácticas, estrategias, técnicas o planes de desarrollo organizativo. Dejan claro qué directrices profesionales y/o Código Ético rigen su trabajo de consultoría, y cuál es el canal apropiado para plantear preocupaciones y/o quejas. Participan en la recontractación con el Cliente y/o Patrocinador aclarando cuáles son los resultados deseados ahora que su función ha cambiado. También vuelven a negociar los términos y acuerdos; por ejemplo, ¿son diferentes los honorarios ahora que ha cambiado la función?
- Un Profesional de la ICF que actúa en calidad de educador en Coaching sigue desempeñando esta función cuando responde a la evaluación y al feedback de desarrollo con un Coach en formación. Si se pide al Profesional de la ICF que asesore al coach en formación, deberá señalar el cambio de funciones y considerar si los beneficios del cambio de funciones compensan el posible conflicto de interés. En particular, se tendrá cuidado de considerar la confidencialidad y el intercambio de información con otros educadores, coaches mentores y/o supervisores de Coaching. Si se actúa como evaluador, se prestará especial atención a los conflictos de interés que puedan surgir de desempeñar la función de asesor, así como otra de las funciones relacionadas con la formación de entrenadores.

En el caso de demostraciones de Coaching con fines educativos, en las que estén presentes otros coaches en formación, el Profesional de la ICF aclara los términos y condiciones en los que éstas tienen lugar. Si la participación en Coaching, ya sea como cliente o como coach, en presencia de otras personas forma parte de los requisitos del curso, éstos se explicitan en el contrato firmado por el coach como parte de la inscripción.

**El Profesional de la ICF utiliza declaraciones explícitas. Utiliza un lenguaje claro y sencillo, evitando terminología jurídica o de otro tipo que pueda no resultar familiar a la persona o personas con las que habla.**

Ejemplos:

- "Ahora que hemos hablado de los servicios que ofrezco, ¿qué preguntas, comentarios o inquietudes podría tener?" y, a continuación, "¿Cuál o cuáles de los servicios que ofrezco se adaptan mejor a sus necesidades?"
- "Soy consciente de que me estás pidiendo una opinión/información que requiere que responda desde mi otro rol (nombre del rol). ¿Le gustaría que lo hiciera en este momento?". "¿Qué le hace pensar que un consejo por mi parte le sería beneficioso?". "¿Cómo serviría a su (nuevo) objetivo/resultado deseado/meta?"
- "Podemos aclararlo, por favor, (espere el permiso del cliente para continuar). Usted reservó esto como una sesión de Coaching, y ahora puede que estemos pasando a mi papel de asesor financiero. Me gustaría asegurarme de que recibe el servicio que le resulte más beneficioso. Entonces, ¿en qué papel le gustaría que continuáramos?". Si cambia de función, consulte las directrices anteriores.

## Perspectivas y Consideraciones para la Ética

Los Profesionales de ICF mantienen límites éticos y evitan conflictos de interés al :

- Mezclar funciones de forma que se creen confusiones o dilemas éticos, por ejemplo, investigar o contribuir a investigaciones sobre mala conducta en el lugar de trabajo mientras se Coachea activamente a los empleados; participar en servicios de consultoría que impliquen auditorías o evaluaciones mientras se participa en el entrenamiento de equipos.
- Tener en cuenta los desequilibrios de poder en el Coaching, especialmente si también se ofrecen servicios en los que la participación desde una posición de experto forma parte del papel y la función, por ejemplo, consultor, médico, psicólogo, abogado.

**Los Profesionales de la ICF derivan cuando los servicios que están cualificados para ofrecer pueden ser insuficientes o inadecuados**

Si el Cliente solicita o el Profesional de la ICF recibe información y/o hace observaciones de que un servicio diferente puede ser más beneficioso/apropiado, lo comenta con el Cliente.

El Profesional de la ICF mantiene la integridad del proceso de Coaching garantizando que el cliente pueda elegir y tomar sus propias decisiones con conocimiento de causa.

El Profesional de la ICF hace uso de los recursos disponibles de la ICF cuando habla de derivaciones <https://Coachingfederation.org/resource/referring-a-client-to-therapy/>

### Seguro de responsabilidad civil

Algunos Profesionales de la ICF que desempeñan múltiples funciones pueden desear tener un seguro de responsabilidad civil.

En el caso de los que tienen un seguro de responsabilidad civil, comprueban si su seguro cubre los servicios prestados en relación con múltiples funciones/servicios.

Los Profesionales de la ICF que, en virtud de sus contratos, deban disponer de un seguro de responsabilidad civil, deben comprobar si están cubiertas varias funciones/servicios.

La ICF ofrece un recurso ético sobre el seguro de responsabilidad civil para coaches - <https://Coachingfederation.org/credentialing/Coaching-ethics/icf-ethical-resources/>

## Estándar 3.8

Sección 3:

Conducta profesional y conflictos de interés

Como Profesional de la ICF, yo:

3.8 Revelaré al Cliente o Clientes la información de compensaciones y beneficios que se han pagado/recibido o se pagarán/recibirán por referencias.

## Perspectivas y Consideraciones para la Ética

### PCE para el Estándar 3.8

Las remisiones se refieren al intercambio de información por parte de un Profesional de la ICF sobre productos y/o servicios de terceros, cuando existe una sugerencia explícita o implícita, o no, a un Cliente y/o Patrocinador para que haga uso de los mismos. Ejemplos de terceros que pueden ofrecer referencias incluyen, pero no se limitan a, otros Profesionales de la ICF, proveedores de evaluaciones, terapeutas, consejeros y proveedores de servicios de salud mental, profesionales jurídicos y asesores financieros.

Hay situaciones en las que un tercero puede proporcionar a un Profesional de la ICF una remisión o comisión en metálico, o de alguna otra forma que tenga beneficio o ventaja, ya sea personal y/o profesional. Estas incluyen, pero no se limitan a, descuentos, servicios gratuitos o ser un proveedor preferente. Una persona ajena razonable podría deducir que el Profesional de la ICF actúa en su propio interés y no al servicio de los demás implicados en el acuerdo.

Tales acuerdos pueden crear un conflicto de interés o la percepción de un conflicto de interés para el Profesional de la ICF. Estos conflictos pueden dañar la reputación no sólo del Profesional de la ICF, sino también de la ICF y del Coaching Profesional.

Los conflictos de interés pueden surgir cuando el Profesional de la ICF recomienda un instrumento de evaluación, herramientas, software y/o recursos, sin revelar que se beneficia de sus recomendaciones. Un ejemplo de compensación recibida en la que es necesaria la revelación podría ser cuando un Profesional de la ICF remite directamente a un cliente/patrocinador/estudiante para que haga uso de una evaluación o de un servicio de transcripción, en el que el Profesional de la ICF recibe una comisión.

Cuando un Profesional de la ICF utiliza personalmente un producto o un servicio y comparte esta información con un cliente y/o un patrocinador, declara que no obtiene ningún beneficio profesional y/o personal de ello, más allá de los beneficios inherentes al producto o servicio.

Si un cliente/patrocinador/estudiante es remitido a un consultor, a un programa de formación de Coaching, a un coach mentor o a un supervisor de Coaching del que el Profesional de la ICF recibe una comisión por remisión u otra forma de beneficio o ventaja, el Profesional de la ICF lo revela cuando se facilita la información.

La revelación al Cliente y/o Patrocinador en una declaración abierta y franca les permite ejercer un consentimiento o rechazo informado e ilimitado. La divulgación proactiva, o la divulgación tan pronto como el Profesional de la ICF tenga conocimiento de cualquier pregunta o preocupación, comunica la integridad de un Profesional de la ICF y demuestra responsabilidad y respeto por los derechos humanos y civiles de las otras partes implicadas.

Tanto si el Profesional de la ICF utiliza para sí mismo los beneficios/ingresos generados por las remisiones como si los dona a una organización benéfica, el Profesional de la ICF sigue divulgando la información relativa a los beneficios/ingresos de la remisión.

La revelación tiene que incluir información sobre la existencia de los beneficios/ingresos, sin embargo, el Profesional de la ICF no tiene obligación de revelar el importe exacto de los ingresos, ni la naturaleza exacta de los beneficios o ventajas.

Los Profesionales de la ICF pueden preferir no aceptar beneficios monetarios o no monetarios de terceros por hacer o recibir derivaciones, o por el uso de recursos y servicios.

### Estándar 4.1

Sección 4:

Compromiso de ofrecer un valor constante

Como profesional de la ICF, yo:

4.1 Soy consciente que, en colaboración con mi cliente, gestionaré activamente cualquier diferencia de poder o estatus entre nosotros que pueda estar causada por cuestiones culturales, relacionales, psicológicas o contextuales.

#### PCE para el Estándar 4.1

Este Estándar enfatiza la responsabilidad del Profesional de la ICF en la co-creación de una relación de Coaching equitativa, enraizada en el respeto mutuo y la asociación con el Cliente. La relación de Coaching debe funcionar en un plano de igualdad, en el que el Profesional de la ICF y el Cliente compartan por igual la responsabilidad de la asociación de Coaching.

Un Profesional de la ICF es consciente de las diferencias de poder o estatus que pueden surgir debido a factores culturales (por ejemplo, tradiciones, estándares sociales, comportamiento aceptable en la interacción), relacionales (por ejemplo, niveles de experiencia, autoridad percibida), psicológicos (por ejemplo, experiencias previas que afectan a la asociación) o contextuales (por ejemplo, jerarquía de la organización, rango, estatus académico y profesional, estatus social, entorno socioeconómico), y colabora con su cliente para identificarlas y abordarlas. El Profesional de la ICF trabaja activamente con el cliente para crear conciencia de estas dinámicas, esforzándose por minimizar su posible impacto en el proceso o los resultados del Coaching.

El Profesional de la ICF reconoce que los desequilibrios de poder percibidos o reales pueden influir en el sentido de propiedad y seguridad del Cliente en la relación. Cualquier percepción de superioridad o inferioridad por parte del Profesional de la ICF puede afectar la relación. Del mismo modo, el cliente puede percibir la relación de Coaching como jerárquica, por ejemplo, si entran en juego dinámicas de poder social en las que el Coach representa a un grupo social dominante y el cliente a uno marginado. Mantener una relación equitativa requiere que el Profesional de la ICF reconozca y mitigue continuamente los efectos de cualquier desequilibrio en la relación.

Si alguna de estas diferencias de poder afecta a la relación de Coaching, el Profesional de la ICF trabaja para equilibrar la dinámica, buscar supervisión de Coaching o Coaching si es necesario y, si no se puede mantener la igualdad, cualquiera de las partes puede plantearse poner fin a la relación de Coaching.

### Estándar 4.2

Sección 4:

Compromiso de ofrecer un valor constante

Como profesional de la ICF, yo:

4.2 Reconoceré mis limitaciones o circunstancias personales que puedan perjudicar mi rendimiento como Coach o mis compromisos profesionales. Buscaré apoyo si es necesario, incluida la orientación profesional pertinente. Esto puede requerir suspender o terminar mi(s) relación(es) de coaching.

#### PCE para el Estándar 4.2

Este Estándar exige que el Profesional de la ICF preste servicios de Coaching sin verse obstaculizado por conflictos o limitaciones que puedan perjudicar su actuación. Estas limitaciones pueden ser tanto extrínsecas (por ejemplo, relaciones externas, circunstancias) como intrínsecas (por ejemplo, prejuicios personales, desencadenantes emocionales, conflictos internos). Este Estándar enfatiza la importancia de que el Profesional de la ICF esté plenamente presente y sea consciente de los conflictos internos o externos y utilice la conciencia de sí mismo y su intuición para gestionar cualquier limitación o circunstancia que pueda afectar a su rendimiento como coach. Por ejemplo, debe evitar ser crítico o emocional hasta el punto de que ello afecte a su actuación como Coach.

Además, el Profesional de la ICF es responsable de su bienestar físico y mental para mantener un rendimiento constante. Por ejemplo, a) evalúan si su energía, presencia y concentración se mantienen a lo largo de múltiples sesiones en un día y evalúan cómo gestionan situaciones como la enfermedad para mantener su presencia profesional mientras sirven a su cliente, patrocinador o cualquier parte interesada.

Este Estándar también insta al Profesional de la ICF a recurrir a terceras personas o recursos de confianza cuando se enfrente a cualquier conflicto. Si el conflicto no puede resolverse, el Profesional de la ICF debe considerar la posibilidad de suspender o poner fin a la relación de Coaching para mantener los Estándares Éticos y Profesionales.

Para cumplir con el compromiso de ofrecer un valor constante, se espera que el Profesional de la ICF trabaje continuamente en su autoconocimiento, profesionalidad y competencias, mediante la participación en el desarrollo profesional continuo, incluyendo tutoría, supervisión, entrenamiento personal, discusiones técnicas, ICF Water Cooler, Comunidades de Práctica de ICF y la línea de asistencia de Ética de ICF.

### Estándar 4.3

#### Sección 4:

#### Compromiso de ofrecer un valor constante

Como profesional de la ICF, yo:

4.3 Permaneceré atento a las indicaciones de que podría haber un cambio en el valor recibido de la relación de coaching y lo comentaré con el cliente. Si procede, estudiaré qué cambios hacer en la relación de coaching y/o la posibilidad de cambiar de coach, profesional o recurso.

#### PCE para el Estándar 4.3

Cuando el Profesional de la ICF percibe que sus servicios de Coaching ya no benefician al Cliente o parecen ir en contra de los intereses del Cliente o del Patrocinador, se espera que lo aborde con el Cliente. En caso de que el valor deje de ser consistente, es responsabilidad del Profesional de la ICF de desvincularse de la relación de Coaching y animar al Cliente a considerar un apoyo alternativo o la transición a otro Profesional.

El Profesional de la ICF es responsable de establecer un proceso de revisión con el cliente y, si procede, con el patrocinador, para evaluar el valor actual de la relación de Coaching. Si hay pruebas de un cambio en el valor percibido, el Profesional de la ICF debe explorar los factores subyacentes que impulsan este cambio y abordarlos adecuadamente.

Se anima al Profesional de la ICF a permanecer atento a las situaciones en las que las necesidades del cliente superan sus conocimientos de Coaching. Por lo tanto, es especialmente importante aprender a reconocer a tiempo cuándo un cliente puede ser mejor atendido por otro Profesional. En tales casos, y si así lo solicita el Cliente, el Profesional de la ICF puede remitir al Cliente a otros modos de apoyo como asesoramiento, terapia, jurídico, fiscal, médico, nutricional, etc.

En caso de duda, se anima al Profesional de la ICF a buscar la ayuda de otro profesional experto. La creación de una red de referencia que incluya Coaches con diferentes enfoques y Profesionales de campos relacionados, como la terapia, el asesoramiento, etc., puede ser beneficiosa cuando se solicite dicha referencia.

El Profesional de la ICF revela al Cliente y/o Patrocinador(es) cualquier honorario de referencia que pueda recibir de profesionales u organizaciones cuyos servicios o productos se recomienden o utilicen como parte de los servicios de Coaching.

### Estándar 5.1

Sección 5:

Integridad profesional y responsabilidad

Como profesional de la ICF, yo:

5.1 Identificaré con precisión mis calificaciones como coach y trabajaré dentro de los límites de mi nivel de competencia como coach, conocimientos, experiencia, formación, certificaciones y mi credencial de la ICF.

#### PCE para el Estándar 5.1

Este Estándar exige que el Profesional de la ICF se represente correctamente a sí mismo, en interés del Cliente y de otros Profesionales de la ICF. Esto incluye títulos, certificaciones, credenciales, experiencia relacionada con el Coaching (por ejemplo, Coaching, mentoría, formación y supervisión de coaches) y títulos educativos relevantes.

Los Profesionales de la ICF utilizan descripciones verificables para identificarse, aprobadas por los organismos certificadores correspondientes. Si cualquier cualificación relacionada con el Coaching que se haya obtenido anteriormente ya no es válida, debe eliminarse de todas las representaciones. Para obtener orientación sobre el uso correcto de las designaciones de la marca ICF, consulte el Manual de la marca ICF.

A menudo existe confusión en torno a los términos "**acreditación**", "**certificación**" y "**credencial**" dentro de la profesión del Coaching. Para mayor claridad, a continuación se ofrece una explicación de estos términos tal y como los define la ICF. Los enlaces que se proporcionan a continuación le ayudarán a mantenerse totalmente alineado con el uso que hace la ICF de estos términos y con cualquier actualización futura que puedan implementar:

- **Acreditación:** Evaluación y aprobación por parte de la ICF de los programas de formación en Coaching ofrecidos por los proveedores de formación en Coaching (escuelas/institutos/organizaciones de formación). Los proveedores y programas de formación en Coaching acreditados por la ICF se someten a un proceso de revisión para garantizar que cumplen los estándares de calidad de la ICF para impartir formación en Coaching. Al inscribirse en un programa de formación en Coaching acreditado por la ICF, los coaches en formación pueden estar seguros de que la formación ha sido revisada y cumple los estándares establecidos.
- **Certificación:** Se refiere a la finalización de un programa de formación de Coaching/formación específica de Coaching que ha sido acreditado por la ICF. Estos programas ofrecen educación/formación en Competencias de Coaching. Una vez completado con éxito, las personas reciben un certificado (del proveedor de formación de coaches acreditado por la ICF) que indica que han cumplido los requisitos del programa.

## Perspectivas y Consideraciones para la Ética

- **Credencialización:** La credencialización de la ICF es un proceso formal a través del cual la ICF evalúa y reconoce la competencia en Coaching de un individuo y su Profesionalidad. Para obtener una credencial de la ICF, los coaches deben cumplir criterios específicos, como acumular experiencia relevante en Coaching y demostrar capacidad en las competencias de la ICF. Hay diferentes caminos para obtener una credencial de la ICF, cada uno con requisitos específicos, que se describen claramente en el recurso Credentialing & Standards de la ICF. La credencial valida la experiencia del coach y su adhesión a los estándares profesionales. Para garantizar la alineación con los estándares en evolución de la ICF, consulte los siguientes recursos de la ICF:
  - Acreditación ICF <https://Coachingfederation.org/credentialing/>
  - ICF Coaching Education o Acreditación de organizaciones <https://Coachingfederation.org/for-coach-educators/>

Además de la función de Coach, los Profesionales de la ICF también pueden desempeñar funciones específicas de la ICF, como Supervisor de Coaching, Mentor Coach y Formador de Coaches. Es fundamental que quienes desempeñen estas funciones cumplan sus responsabilidades con el máximo cuidado. Los siguientes enlaces hacen referencia a las expectativas de ICF para estas funciones:

- Mentor coaches: <https://Coachingfederation.org/credentialing/Coaching-competencies/mentor-Coaching-competencies/>
- Teaching & Instruction across levels: <https://Coachingfederation.org/for-coach-educators/>.
- Supervisión del Coaching: <https://Coachingfederation.org/credentialing/Coaching-competencies/Coaching-supervision-competencies/>

Para garantizar una alineación continua con los Estándares en evolución de la ICF, es esencial mantenerse informado sobre cualquier cambio en la terminología, las funciones ampliadas o los procesos. La consulta periódica de estos y otros enlaces pertinentes ayuda a mantener una comprensión clara de las directrices y requisitos actuales del ICF.

### Estándar 5.2

Sección 5:

Integridad profesional y responsabilidad

Como profesional de la ICF, yo:

5.2 Haré declaraciones verbales y escritas que sean verdaderas y precisas sobre lo que ofrezco como profesional de ICF, lo que ofrece ICF, la profesión de coaching y el valor potencial del coaching.

### PCE para el Estándar 5.2

Al representarse a sí mismos como Profesionales de ICF o miembros de la profesión de Coaching, los Profesionales de la ICF se aseguran de que su imagen, la de la ICF y la de la profesión de Coaching sea veraz y precisa.

Este Estándar exige que el Profesional de la ICF sepa lo que representa la ICF y lo que el Coaching como profesión significa para el mercado y para el mundo. Exagerar el valor potencial del Coaching se considera

## **Perspectivas y Consideraciones para la Ética**

engañoso y

poco profesional. Por lo tanto, los Profesionales de la ICF deben proporcionar una representación honesta y precisa del valor y el apoyo que pueden ofrecer a través del proceso de Coaching.

Al presentar los beneficios potenciales del Coaching, se anima a los Profesionales de ICF a comunicar claramente sus limitaciones, asegurándose de que se establecen expectativas realistas.

Como embajadores de la profesión, los Profesionales de la ICF tienen la responsabilidad de contribuir positivamente a la percepción pública y a la reputación del Coaching en todo el mundo; esta responsabilidad incluye comprender y representar a fondo la definición de Coaching de ICF, sus valores, competencias básicas y el código ético. Su comportamiento sirve como tarjeta de presentación de ICF y como ejemplo de Coaching Profesional. Los Profesionales de la ICF también son responsables de abordar cualquier infracción de este Estándar señalando respetuosamente el asunto a la atención de los implicados.

Este Estándar hace hincapié en la importancia de la veracidad en todas las formas de marketing, incluida la promoción boca a boca de los servicios de los Profesionales de la ICF. Invita al Profesional de la ICF a comprender y articular claramente las distinciones entre el Coaching y otras prácticas de desarrollo Profesional, como la tutoría, el asesoramiento y la psicoterapia, garantizando una representación precisa de cada disciplina.

El valor del Coaching Profesional reside en su capacidad para apoyar a los clientes a la hora de definir sus objetivos y trabajar para alcanzarlos, profundizar en su aprendizaje, crear conciencia de sí mismos y mejorar las habilidades específicas necesarias para lograr los resultados deseados. Se espera que los coaches comuniquen claramente a los Clientes que el éxito depende de la voluntad del Cliente de pasar a la acción y desafiarse a sí mismo. Por ejemplo, mientras el coach facilita oportunidades de crecimiento, como animar al Cliente a probar algo nuevo, el Cliente es responsable de progresar. El coach gestiona el proceso, pero el cliente es dueño del progreso y los resultados. Como tal, los clientes son responsables de alcanzar sus objetivos, y los Profesionales de la ICF evitan dar garantías sobre el éxito de un cliente.

Este Estándar 5.2 complementa el Estándar 5.1, que establece: "Como Profesional de la ICF, "Identificaré con precisión mis calificaciones como coach y trabajaré dentro de los límites de mi nivel de competencia como coach, conocimientos, experiencia, formación, certificaciones y mi credencial de la ICF."

### Estándar 5.3

Sección 5:

Integridad profesional y responsabilidad

Como profesional de la ICF, yo:

5.3 Me adheriré a la filosofía de "hacer el bien" frente a "evitar el mal", reconociendo el impacto de mi conducta profesional en mis clientes, las partes interesadas, la profesión de coaching y la sociedad.

#### PCE para el Estándar 5.3

La Fundación ICF define el impacto social como "el resultado positivo mensurable de una intervención específica -como el Coaching- en el bienestar y el desarrollo de la sociedad en su conjunto, con el objetivo de abordar los retos sociales y promover el cambio sistémico". A través de asociaciones transformadoras e iniciativas de desarrollo de capacidades, la ICF muestra el poder del Coaching para fomentar una sociedad próspera y equitativa.

En consonancia con esta visión, este Estándar anima a los Profesionales de la ICF a adoptar una mentalidad que se extienda más allá de la práctica del Coaching para abarcar la madurez ética y la conciencia sistémica. Dado el impacto de largo alcance que el Coaching tiene en los individuos, las organizaciones y la sociedad, se insta a los Profesionales de la ICF a pensar sistémicamente, reconociendo la interconexión de los distintos niveles: individuo, familia, organización, comunidad, nación y el mundo. Al reconocer esta interdependencia, se les anima a co-crear soluciones e innovaciones con sensibilidad cultural y una profunda conciencia de los problemas sistémicos.

**Madurez ética:** De evitar el daño a crear un impacto positivo

La distinción entre "evitar el mal" y "hacer el bien" sirve de principio rector a los Profesionales de la ICF en su toma de decisiones éticas:

- Evitar lo malo: Este enfoque consiste en cumplir los Estándares Éticos para evitar infracciones o violaciones y no ir más allá.
- Hacer el bien: Este enfoque va más allá del cumplimiento de los Estándares Éticos y se rige por los valores y principios fundamentales de la ICF en la toma de decisiones éticas. Se demuestra tomando decisiones que tengan un impacto positivo en las personas, las organizaciones y la sociedad, garantizando al mismo tiempo que no se cause ningún daño, incluso en situaciones en las que esté legalmente permitido, o cuando un Estándar Ético específico pueda no estar presente o explícitamente establecido. Todas las acciones de un Profesional de la ICF se rigen por la integridad más que por el escrutinio externo.